

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

---

Cartagena D, T & C 10 de diciembre de dos mil Veinte (2020)

**PROCESO:** VERBAL

**RADICACIÓN:** 2019-00025

**DEMANDANTE:** BERLIN SANMARTIN JULIO Y OTROS

**DEMANDADO:** SALUD VIDA EPS SA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho el proceso de la referencia, con respuesta proveniente de la asociación colombiana de neurocirugía. Provea

*Provea*

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, 10 de diciembre de dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, póngase en conocimientos de las partes la respuesta dada por la asociación colombiana de neurocirugía de fecha 12 de noviembre de 2020.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de decretar la práctica de la prueba pericial a la entidad SINERGY-ABOGADOS Y PERITOS EXPERTOS, se debe señalar que dicha pericia fue encomendada a su vez al departamento de neurología de la universidad nacional de Colombia, entidad que a la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno sobre ello, en consecuencia previo a decidir sobre solicitud en estudio se deberá aguardar hasta tanto la entidad oficiada emita un concepto; ahora bien, evidenciado que ha transcurrido un tiempo prudencial para ello, el despacho requerirá a dicha institución a fin que informe sobre las gestiones realizadas dentro de la prueba pericial comunicada el día 12 de noviembre de 2020 por este juzgado dentro del presente asunto..

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE

**PRIMERO:** PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la respuesta dada por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NEUROCIRUGIA, de fecha 12 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO:** REQUIRIR al departamento de Neurología de la Universidad Nacional de Colombia a fin que informe sobre las gestiones realizadas tendientes a rendir el dictamen pericial encomendado y comunicado mediante oficio del 11 de noviembre, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

**TERCERO:** ABTENERSE de dar trámite a la solicitud de practica pericial a entidad privada hasta tanto el departamento de Neurología de la Universidad Nacional de Colombia de respuesta al requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*NOHORA GARCIA PACHECO*  
NOHORA GARCIA PACHECO  
JUEZ